



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°098-2024/MPS-GM-GDUel.**

Sullana, 26 de agosto del 2024.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°010740-2024 (N°010740-1-2024) presentado por el administrado: **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, identificado con RUC N°20100047218, debidamente representada por su apoderada la Sra. **ALEJANDRA PAOLA AYALA VILLARREAL**, identificado con DNI N°46388168, mediante el cual solicita: **"Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas"**, del predio ubicado en Calle San Martín N°685, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los actuados se puede establecer que los administrados: **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, debidamente representada por su apoderada la Sra. **ALEJANDRA PAOLA AYALA VILLARREAL**, mediante el cual solicita: **"Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas"**, del predio ubicado en Calle San Martín N°685, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, remitiendo la **"Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas para realizar ante SUNARP"**, con el Informe N°220-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-jgj y Proveído N°2543-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS.

En el cual se indica que, de acuerdo a la documentación presentada y de la inspección ocular, esta subgerencia de desarrollo urbano, catastro y saneamiento concluye y determina que, el área usuaria ha señalado que la administrada ha cumplido con los requisitos que establece el TUPA para el Procedimiento de Visación de Documentos Varios para trámites en Otras Instituciones Administrativas del predio ubicado en Calle San Martín N°685, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Con Informe N°1164-2024/MPS-OGAJ de fecha 22.08.2024, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría emite su pronunciamiento legal, según el siguiente detalle:

**ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO**

Que, mediante Informe N°0220-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-jgj de fecha 18 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento concluye que, en consecuencia. Esta parte técnica, administrativa-legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento **OPINA** que la administrada cumple con presentar los requisitos establecidos por el TUPA Vigente para el trámite de **VISACIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS PARA TRÁMITES EN OTRAS INSTITUCIONES**, por lo que debe remitirse los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Proveído N°2543-2024/MPS-GUel-SGDUCyS de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento menciona derivar los actuados para a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para el trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

.../// Viene de Resolución Gerencial N° 098-2024/MPS-GM-GDUeI.

Pág. N°02

Que, el área usuaria ha señalado que los administrados han cumplido con los requisitos que establece el TUPA para el Procedimiento de Visación de Documentos Varios para Trámites en Otras Instituciones Administrativas del predio ubicado en Calle San Martín N°685, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, se debe tener en cuenta que, en el expediente que se tiene a la vista, figura Copia Fedateada de la Escritura Pública de Venta Directa que otorga el Concejo Provincial de Sullana a favor de la Sra. **ALEJANDRA AYALA VILLARREAL**; en su calidad de apoderada del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP**, del terreno ubicado en Calle San Martín N°685 de esta ciudad.

Que, de igual forma han adjuntado el **CERTIFICADO DE VIGENCIA** con Partida N°11009127 emitida por SUNARP, referente al poder inscrito que se le otorga a favor de la Sra. **ALEJANDRA PAOLA AYALA VILLARREAL**.

**CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones antes expuestas; esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina:

Que, se debe declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Sra. **ALEJANDRA AYALA VILLARREAL**; en su calidad de apoderada del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP**, mediante Expediente N°010740-2024, de fecha 11 de abril de 2024 sobre el procedimiento de Visación de Documentos Varios para trámites en Otras Instituciones Administrativas, para la rectificación de lindero ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, del predio ubicado en Calle San Martín N°685, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada: Sra. **ALEJANDRA AYALA VILLARREAL**; en su calidad de apoderada del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP**, donde solicita "Visación de Documentos Varios para trámites en Otras Instituciones Administrativas", del predio ubicado en Calle San Martín N°685, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

**Artículo Segundo.** - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial a la administrada: Sra. **ALEJANDRA AYALA VILLARREAL**; en su calidad de apoderada del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP**, donde solicita "Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas", con domicilio en Calle San Martín N°685, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de Conformidad con el artículo 159 de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c:

- Interesado.
- SGDUCyS
- Archivo (2)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Ing. Percy Augusto Peño Arrieta  
REG. CIP. N° 131298  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA